

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

Intentada sin resultado notificación a doña María Paloma Lillo Moro y don José Antonio Lillo Moro, como representantes de los propietarios de inmueble sito en la calle de Toledo de Ohio, número 8, y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fecha 25 de abril de 2012 se les comunicó lo siguiente:

Decreto.- En relación con inmueble, sito en calle Toledo de Ohio, número 8, referencia catastral 2628208VK1122H0001M, propiedad de don José Antonio y doña María Paloma Lillo Moro, doña Eduarda Cavallano, don Christián Daniel y don Andrew Christopher Fairman Moro; en virtud de informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de abril de 2012; y en aplicación de lo dispuesto en la siguiente normativa:

Artículo 140 de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1 de 2010 (L.O.T.A.U.).

Artículo 71 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Decreto 34 de 2011.

Ordenanza municipal sobre conservación, rehabilitación, estado ruinoso, ornato y tableado en la vía pública, aprobada por el Ayuntamiento pleno en 3 de octubre de 2000 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 8 de noviembre del mismo año, texto publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 23 de enero de 2000).

Y considerando que:

1.- La situación de la fachada del inmueble presenta un avanzado estado de abandono y degradación, con riesgo para la vía pública y responsabilidad para los propietarios, por pérdida del material del voladizo de la planta primera con peligro de desplome de la totalidad del mismo, degradación del alero de la cubierta con humedades en la estructura de madera del mismo y existencia de huecos abiertos.

2.- Esta situación hace necesaria la adopción de medidas para el cumplimiento por parte de la propiedad del deber de mantener el edificio en condiciones de conservación y seguridad, según se establece en el artículo 9 de la Ley del Suelo, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2008 (L.S.), y en el artículo 51.1.2-c de la L.O.T.A.U.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 13 de julio), dispongo:

Primero.- Ordenar a los propietarios del inmueble, y en representación de todos a don José Antonio y doña María Paloma Lillo Moro, por ser los únicos residentes en España y tratarse de responsabilidad solidaria (la notificación a cualquiera de ellos se entenderá efectuada con respecto a todos los copropietarios a los efectos del expediente), a la ejecución de las siguientes medidas de seguridad y conservación:

Reparación del voladizo de la planta primera, de forma que se elimine el riesgo de desplome.

Reparación del alero de cubierta.

Cierre de los huecos abiertos, con reposición del material necesario, de características similares al existente.

Segundo.- Las obras que se ordenan tienen por objeto el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad y salubridad del inmueble, son independientes de la necesaria rehabilitación integral del mismo, preservando los valores del presente inmueble catalogado con nivel de protección E y ubicado en el Sector Monumental e7 (Comercio-Plata); y deberán realizarse en las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: Quince días para la reparación del voladizo de la planta primera, por su urgencia, y un mes para lo demás.

Bajo la dirección de técnico competente, que previamente se acreditará ante la Administración municipal.

Al ser precisa la instalación de andamio en la vía pública, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad, seguir las indicaciones que la misma facilite, y solicitar la correspondiente licencia.

Con antelación mínima de cinco días al inicio de la obra deberá la propiedad comunicar su ejecución al Servicio Municipal de Arqueología, a efectos de posibilitar control arqueológico.

Tercero.- Advertir a la propiedad del inmueble de lo siguiente:

1.- El incumplimiento de lo ordenado en esta resolución será causa de imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, cada una de ellas por importe del 10 por 100 del coste estimado de las obras, que según informe técnico municipal estimativo asciende a 2.000,00 euros más I.V.A.

2.- La inobservancia de los deberes de conservación de los inmuebles, y en todo caso el incumplimiento de la presente orden puede ser causa de declaración de incumplimiento de dichos deberes y de situación del inmueble en ejecución por sustitución, con las correspondientes consecuencias jurídicas y económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 LS y en el artículo 140 en relación con los artículos 132 y 13.3 de la L.O.T.A.U.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al Servicio Municipal de Arqueología y a la Policía Local, a los efectos previstos en su apartado segundo.

Toledo 2 de mayo de 2012.-El Concejal Delegado de Urbanismo (firma ilegible).

N.º I.- 3745